

Ley de apoyo y servicio para algunos discapacitados funcionales (LSS)

¿Qué es LSS?

La ley de apoyo y servicio a algunos discapacitados funcionales [*Lagen om stöd och service till vissa funktionshindrade*] (LSS) es una ley de derecho que garantiza a las personas con discapacidades funcionales extensas y duraderas unas buenas condiciones de vida, para que reciban la ayuda que necesiten en la vida diaria y puedan influenciar el apoyo y el servicio que reciban.

La solicitud de apoyo y servicio de una persona incluida en el grupo personal de la ley debe probarse en primer lugar según esta ley, si se trata de una aportación regulada por la ley. El motivo de esto es que, en general, podrá considerarse que es ventajosa para el individuo. Las aportaciones según la ley sólo se recibirán cuando las haya solicitado uno mismo.

¿Quién tiene derecho a aportaciones según LSS?

Para el derecho a las aportaciones según la ley, se exige que la persona pertenezca al grupo de personas cubierto por la ley. Él o ella tendrá que tener necesidad de ayuda para su modo de vida, y además deberá ser una necesidad no esté cubierta de ninguna otra manera.

La ley se aplica a:

1. Personas con minusvalía psíquica y personas con autismo o estados similares al autismo.
2. Personas con importantes y permanentes discapacidades funcionales desde el punto de vista intelectual, o lesión cerebral en edad adulta causada por violencia externa o enfermedad corporal.
3. Personas que como consecuencia de otras discapacidades funcionales físicas o psíquicas grandes y duraderas, y que claramente no dependen del envejecimiento normal, tienen grandes dificultades en su vida diaria y amplias necesidades de apoyo y servicio.

Los diez derechos o aportaciones de la ley para el grupo de personas son los siguientes:

1. Consulta y otro apoyo personal [*Rådgivning och annat personligt stöd*]

Aquél que pertenezca al grupo de personas cubierto por la ley tiene derecho al apoyo experto cualificado por parte de personas que además de sus conocimientos profesionales tienen conocimientos especiales de cómo es la vida con grandes discapacidades funcionales. El apoyo lo puede proporcionar por ejemplo un asistente social [kurator], psicólogo, fisioterapeuta [sjukgymnast], asesor preescolar [förskolekonsulent], logopeda, terapeuta laboral [arbetsterapeut] y dietista. La asesoría y el apoyo pueden ser un complemento, pero no una sustitución, de, por ejemplo, habilitación, rehabilitación y servicio social.



2. Asistencia personal [*Personlig assistans*]

Las personas que tienen grandes minusvalías funcionales y que aún no han cumplido 65 años pueden tener derecho a recibir la ayuda de uno o varios asistentes personales.

Para tener derecho a la asistencia personal tiene que existir la necesidad de ayuda para la higiene personal, para las comidas, para vestirse y desvestirse, para comunicar con otros, o necesidades de otra ayuda que presupone profundos conocimientos del discapacitado.

Se puede recibir asistencia por medio del municipio [kommunen] o recibir subsidio económico y actuar uno mismo como empleador o contratar a alguien para que haga trabajo.

El municipio tiene la responsabilidad económica total de aquél que necesita asistencia durante menos de 20 horas semanales. Si la necesidad de asistencia personal para las necesidades básicas es mayor de 20 horas semanales, se tiene derecho a recibir subsidio de asistencia. El derecho a este subsidio se tiene según otra ley denominada Ley de subsidio de asistencia [*Lagen om assistansersättning*] (LASS).

La Caja de Seguros Sociales [*försäkringskassan*] es la que decide sobre el subsidio de asistencia. En tal decisión, el municipio tiene la responsabilidad económica de las 20 primeras horas.

Para las personas con grandes discapacidades funcionales que hayan cumplido 65 años se aplica que deberán haber recibido asistencia personal antes de cumplir 65 años, o que hayan entregado una solicitud de asistencia personal antes de cumplir 65 años. No obstante, la asistencia personal no podrá aumentarse después de cumplidos los 65 años.

3. Servicio de acompañante [*Ledsagarservice*]

El derecho a servicio de acompañante puede tenerlo aquél que no tenga asistencia personal. El servicio de acompañante deberá ser un servicio personal, adaptado a las necesidades individuales que puedan facilitar la participación del individuo en la sociedad.

4. Persona de contacto [*Kontaktperson*]

Para reducir el aislamiento social, ayudarle a participar en actividades de ocio y asesorarle en situaciones de la vida diaria, se necesita a veces la ayuda de una persona de contacto. La persona de contacto puede facilitar para el individuo que viva una vida independiente. El apoyo puede proporcionarlo a veces una familia, llamada familia de apoyo [*stödfamilj*].

5. Servicio de relevo [*Avlösarservice i hemmet*]

El servicio de relevo puede obtenerse como una aportación regular o para situaciones imprevisibles.



6. Estancia de corta duración fuera del hogar propio [*Korttidsvistelse utanför det egna hemmet*]

La estancia de corta duración tiene por objeto proporcionarle al individuo la posibilidad de recreo y cambio de entorno, al mismo tiempo que los familiares tienen la oportunidad de relevo. La estancia de corta duración puede organizarse en un hogar de corto plazo [korttidshem], en otra familia o de alguna otra manera, por ejemplo, estancia en campamento o en colonia.

7. Supervisión de corta duración para escolares mayores de 12 años [*Korttidstillsyn för skolungdom över 12 år*]

Los escolares mayores de 12 años podrán recibir supervisión antes y después del día escolar y durante las vacaciones escolares.

8. Residencia en casa de familia o en vivienda con servicio especial para niños y jóvenes [*Boende i familjehem eller i bostad med särskild service för barn och ungdom*]

Los niños y jóvenes que no pueden vivir con sus padres tienen derecho a vivir en otra familia o en una vivienda con servicio especial. Esto deberá ser un complemento de la casa de los padres, para ambos los niños que pueden vivir con sus padres parte del tiempo y para aquellos que no pueden vivir en manera alguna en casa de sus padres.

9. Residencia con servicio especial para adultos u otra vivienda especialmente adaptada [*Boende med särskild service för vuxna eller annan särskilt anpassad bostad*]

La residencia puede configurarse de distintas formas, pero las más corrientes son la vivienda de grupo [*gruppboende*] y la vivienda de servicio [*serviceboende*]. El individuo tiene también derecho a que el municipio le asigne una vivienda especialmente adaptada.

10. Actividad diaria [*Daglig verksamhet*]

Las personas en edad laboral que carecen de trabajo remunerado y no están estudiando tienen derecho a actividad diaria si se encuentran en los grupos de personas 1 y 2 según LSS.

Coste

Las aportaciones especiales son en principio gratuitas para el individuo, pero hay algunas excepciones.

Plan individual [*Individuell plan*]

Aquél al que se le concede una aportación según la ley puede solicitar un plan individual en el cual deberán presentarse las aportaciones decididas y planificadas. El plan deberá elaborarse junto con la persona que va a recibir el apoyo.

Cuando una persona con discapacidad funcional reciba una aportación según la ley, podrá solicitar que se elabore un plan en colaboración con ella.

El individuo deberá tener la posibilidad de controlar el contenido del plan, qué se incluirá y la posibilidad de expresar deseos y necesidades.



Un plan incluye también cómo se va a alcanzar el objetivo deseado. El plan deberá incluir ayuda para la coordinación de todos los contactos.

El plan deberá incluir:

- Una corta descripción de la situación de toda la familia, sobre el futuro, por ejemplo cuándo empieza el colegio, etcétera.
- Aportaciones que se dan ahora.
- Aportaciones que se necesitan ahora y en el futuro.
- Aportaciones que desea la familia.
- Lo que los distintos involucrados (incluyendo a la familia) deberán hacer y cuándo deberá hacerse.
- ¿Qué necesidades tiene la familia? (Sin olvidar a los hermanos y hermanas).
- ¿Cómo deseamos recibir ayuda?

El contenido del plan no implica una decisión de conceder una aportación. Será necesario efectuar el seguimiento del plan, con frecuencia anualmente.

Solicitud

Cada municipio tiene un tramitador especial de LSS o un tramitador de subsidio responsable de LSS. La solicitud deberá hacerse por escrito, pero puede hacerse también oralmente, en una entrevista con el tramitador.

La persona con discapacidad funcional será la que aparece como solicitante.

Información adicional

Ley (1993:387) de apoyo y servicio para algunos discapacitados *funcionales* [*Lag (1993:387) om stöd och service till vissa funktionshindrade*]

Propuesta (1992/93:159) de apoyo y servicio para algunos discapacitados funcionales [*Proposition (1992/93:159) om stöd och service till vissa funktionshindrade*]

